

CUADERNOS VET

Nº 947

18-06-2018-AÑO XXXII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....458

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....463

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....472

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Cantabria

Sanidad animal..... 458

* Castilla y León

Infraestructuras en superficies pastables.....458

Comercialización de la miel.....458

Organizaciones profesionales agrarias..... 459

* Castilla-La Mancha

Daños por el lobo ibérico..... 459

* Cataluña

Productos de la apicultura.....459

* Murcia

Sector apícola..... 459

Pesca y Acuicultura..... 460

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Murcia

U. de Murcia: concursos públicos..... 461

III. OTROS

* Murcia

U. de Murcia: oferta de plazas..... 462

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Industrias lácteas: Convenio colectivo..... 463

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

Limpieza de vehículos y centros de recogida de material genético:

delegación de competencias..... 464

ASTURIAS

Prácticas de estudiantes de veterinaria: convenio de colaboración..... 464

GALICIA

I.G.P. Vaca e Boi de Galicia: protección nacional transitoria..... 467

EXTREMADURA

I.G.P. "Ternera de Extremadura": aprobación.....467

I.G.P. "Dehesa de Extremadura": aprobación..... 467

Catálogo Regional de Especies Amenazadas..... 467

MADRID

C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: estructura orgánica... 471

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

"EDICIONES GARAÑÓN"

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

CANTABRIA

SANIDAD ANIMAL

(B.O.C. de 14 de junio de 2018)

ORDEN MED/24/2018, de 1 de junio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas en concurrencia competitiva destinadas a ganaderos que realicen las pruebas diagnósticas previstas en la campaña de saneamiento ganadero mediante un veterinario de explotación autorizado en la comunidad autónoma de Cantabria.

También será objeto de esta ayuda la compensación de costes derivados del pago de honorarios profesionales por actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios comunes aprobados por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural que contengan, al menos, las actuaciones previstas en la presente orden, siempre que se trate de explotaciones que teniendo derecho a recibir la subvención prevista en el apartado 1 no participen del régimen de ayudas aprobado para las agrupaciones de defensa sanitaria.

Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente orden los titulares de explotación que hayan realizado la campaña de saneamiento ganadero con un veterinario de explotación autorizado al amparo del capítulo III de la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal a estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de cada año. Dado el carácter anual e ininterrumpido de la campaña de saneamiento ganadero y de las actuaciones de los programas sanitarios voluntarios, podrá incluirse en la solicitud de ayuda las actuaciones llevadas a cabo por el veterinario de explotación autorizado desde el 1 de septiembre del año anterior al de solicitud.

CASTILLA Y LEÓN

INFRAESTRUCTURAS EN SUPERFICIES PASTABLES

(B.O.C. y L. de 8 de junio de 2018)

EXTRACTO de la Orden de 29 de mayo de 2018, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan las ayudas para las inversiones de creación, mejora o ampliación, a pequeña escala de infraestructuras en superficies pastables para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (submedida 7.2).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Los beneficiarios de las ayudas serán las Entidades Locales, que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

(B.O.C. y L. de 8 de junio de 2018)

EXTRACTO de la Orden de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, para el año 2018, las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, con al menos 150 colmenas, incluidas aquellas de titularidad compartida establecida en la Ley 35/2011, de 4 de octubre.

Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, en la medida que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos establecidos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

(B.O.C. y L. de 14 de junio de 2018)

EXTRACTO de la Orden de 26 de abril de 2018, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2018, subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias más representativas en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/403080>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Entidades beneficiarias.

Las organizaciones profesionales agrarias y coalición de éstas que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

CASTILLA-LA MANCHA

DAÑOS POR EL LOBO IBÉRICO

(D.O.C.M. de 8 de junio de 2018)

RESOLUCIÓN de 30/05/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan ayudas para acciones de carácter preventivo destinadas a evitar daños ocasionados por el lobo ibérico en la provincia de Guadalajara, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Convocar para el año 2018 las ayudas para las actuaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden 4/2018, 17 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas para acciones de carácter preventivo destinadas a evitar daños ocasionados por el lobo ibérico en la provincia de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria.

CATALUÑA

PRODUCTOS DE LA APICULTURA

(D.O.G.C. de 14 de junio de 2018)

RESOLUCIÓN ARP/1218/2018, de 4 de junio, por la que se convocan las ayudas destinadas a la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura para el año 2018 (ref. BDNS 402949).

Convocar para el año 2018 las ayudas destinadas a la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/125/2017, de 15 de junio (DOGC núm. 7394, de 20.6.2017), modificadas por la Orden ARP/45/2018, de 17 de abril (DOGC núm. 7606, de 25.4.2018) (Orden APM/413/2018, de 17 de abril, publicada en el BOE núm. 100, de 25 de abril).

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días que computan desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

MURCIA

SECTOR APÍCOLA

(B.O.R.M. de 14 de junio de 2018)

RESOLUCIÓN ARP/1207/2018, de 4 de junio, por la que se convocan las ayudas al sector apícola por polinización para el año 2018 (ref. BDNS 402938).

Convocar las ayudas al sector apícola por polinización de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/167/2017, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector apícola por polinización (DOGC núm.7422, de 28.07.2017).

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Los beneficiarios deben realizar las actuaciones objeto de la ayuda durante un periodo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud y un período mínimo de un mes después de la solicitud, para que como máximo el 30 de noviembre de 2018 se pueda proceder a la comprobación y certificación de las actividades previstas.

PESCA Y ACUICULTURA

(B.O.R.M. de 14 de junio de 2018)

EXTRACTO de la Orden de 8 de junio de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes a los años 2018 y 2019, referidas a incentivación e inversiones en los sectores de comercialización y transformación de la pesca y la acuicultura.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, entidades privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que en todo caso, todas ellas tengan la consideración de empresa privada, habiendo sido constituidas y rigiéndose en su actuar de conformidad con el derecho privado, así como reúnan los requisitos generales establecidos en la presente orden, en la Orden que establece sus bases reguladoras de 12 de mayo de 2016 y los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Presentación de solicitudes y plazo.

15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado.

II. OFERTAS Y PERSONAL

MURCIA

U. DE MURCIA: CONCURSOS PÚBLICOS

(B.O.R.M. de 14 de junio de 2018)

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Murcia (R-624/2018) de fecha 11 de junio de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (21/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (1+1) horas

Funciones: Docencia en Prácticas Tuteladas

Horario: Mañana

Matadero: Industrial Torre Pacheco. Area II. Torre Pacheco.

Vigencia del contrato: Hasta 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 912139

III. OTROS

MURCIA

U. DE MURCIA: OFERTA DE PLAZAS

(B.O.R.M. de 11 de junio de 2018)

ORDEN de 25 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2018/2019.

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Orden es la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el curso 2018/2019.

Artículo 2. Oferta de plazas de nuevo ingreso de la Universidad de Murcia para el curso 2018/2019. Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Murcia.

TITULACIÓN CENTRO CURSO 2018/2019

Enseñanzas de Grado

Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Facultad de Veterinaria 60

Grado en Veterinaria Facultad de Veterinaria 90

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



INDUSTRIAS LÁCTEAS: CONVENIO COLECTIVO

(B.O.E. de 12 de junio de 2018)

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las industrias lácteas y sus derivados.

N. de R.: destacamos:

Tablas Definitivas año 2017

	<i>Diario Euros</i>	<i>Mensual Euros</i>	<i>Anual Euros</i>	<i>Hora Euros</i>
Personal Técnico:				
Técnico Superior.		1.536,37	23.045,55	13,02

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

LIMPIEZA DE VEHÍCULOS Y CENTROS DE RECOGIDA DE MATERIAL GENÉTICO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

(B.O.J.A. de 14 de junio de 2018)

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se efectúa la delegación de competencias para la autorización de los centros de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de animales y para los centros y equipos de recogida, almacenamiento y distribución de material genético, destinados a la reproducción animal.

Primero. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ganadería, la competencia para la autorización de los centros a los que se refieren los apartados d) y e) del artículo 33.1 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Segundo. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias se hará constar esta circunstancia.

Tercero. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá recabar, en cualquier momento, la Resolución de un expediente o cualquier otra actuación objeto de la presente delegación que subsistirá en sus propios términos, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Cuarto. Las facultades que se delegan por la presente resolución serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio que dicte esta Dirección General.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



ASTURIAS

PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE VETERINARIA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

(B.O.P.A. de 11 de junio de 2018)

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de León para la realización de prácticas por parte de estudiantes del grado de veterinaria de la Universidad de León.

Primera.-Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de León para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares por parte del alumnado de la Universidad de León que esté cursando cuarto y quinto grado de Veterinaria, en los términos previstos en el presente convenio.

La relación de los estudiantes con la Administración del Principado de Asturias no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se derivará obligación alguna propia de un contrato laboral.

Segunda.-Compromisos de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. 1. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales asume los siguientes compromisos:

- Determinar las unidades administrativas de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en las que se pueden realizar las prácticas objeto del presente convenio.
- Designar tutores técnicos por cada unidad administrativa y centro de actividad así como al coordinador del programa anual de prácticas.
- Establecer con la Universidad, en el seno la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio, el programa anual de prácticas para cuarto y quinto grado de Veterinaria para cada curso académico, que deberá contener lo dispuesto en el anexo I.

Tercera.-Compromisos de la Universidad de León. La Universidad de León asume los siguientes compromisos:

- La selección de los alumnos de cuarto y quinto grado de veterinaria que hayan de realizar las prácticas curriculares o extracurriculares en la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- Nombrar tutor académico del estudiante en prácticas, cuyos derechos y deberes son los recogidos en la normativa vigente.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas y asegurarse de que todos los estudiantes que efectúen prácticas externas estén cubiertos por el Seguro Escolar o, en su defecto, por otra póliza privada que cubra posibles accidentes.

En este sentido, la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad civil por los daños derivados de las acciones realizadas por parte del alumnado en el desarrollo y realización de las prácticas.

d) Establecer con la Consejería, en el seno la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio, el programa anual de prácticas para alumnos de Veterinaria para cada curso académico, que deberá contener lo dispuesto en el anexo I.

Cuarta.-Desarrollo de las prácticas. 1. El desarrollo de las prácticas se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y con el programa anual de prácticas para cada curso académico que apruebe la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. Con carácter previo al comienzo de cada práctica, se firmará un acuerdo de prácticas para cada estudiante, conforme al modelo recogido en el anexo II, que recogerá, como mínimo, los datos personales del estudiante, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de la práctica, la duración de la misma y la identificación de los tutores de la Universidad y de la Consejería. Estos acuerdos serán suscritos por el responsable de la Universidad de León, los tutores, el estudiante que vaya a realizar la práctica y el titular de la Dirección General de Ganadería, quienes aceptarán expresamente el contenido del presente convenio y demás normativa aplicable, una vez declarado su conocimiento del mismo.

3. Dado el carácter formativo de estas prácticas, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales no concederá a los alumnos ni a los tutores técnicos ni académicos ninguna cantidad económica, o compensación de otro tipo, por la participación en los programas de prácticas.

Quinta.-Obligaciones y derechos de los estudiantes. 1. Los derechos y obligaciones del alumnado en prácticas son los recogidos en el anexo III del presente convenio, así como los previstos en la normativa vigente.

2. En particular, deberán entregar una memoria final y el cuestionario de prácticas tras finalizar la práctica a su tutor académico en el plazo que determine este último.

3. A petición del alumno o en caso de producirse causas justificadas de bajo rendimiento, falta de aprovechamiento, ausencias injustificadas o incumplimiento de sus deberes, la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales a través del coordinador del programa, previa propuesta del tutor técnico y audiencia al alumno y al tutor académico, podrá acordar unilateralmente la suspensión de las prácticas, dando conocimiento de ello a la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Sexta.-Comisión de Seguimiento y Evaluación. 1. Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada por los siguientes miembros:

a) En representación de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales:

1. El Director General de Ganadería o persona en quien delegue.

2. El Jefe del Servicio competente en la materia objeto de prácticas, o persona en quien delegue.

b) En representación de la Universidad de León:

1. La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.

2. El Decano de la facultad de Veterinaria o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un funcionario designado por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales o por la Universidad con voz pero sin voto.

La presidencia de la Comisión se ejercerá rotatoriamente por años entre sus miembros, mientras permanezca vigente el convenio, correspondiendo el primer año a la Universidad de León.

2. La Comisión será la encargada de velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio. En particular, corresponde a dicha Comisión:

a) La aprobación y modificación del programa anual de prácticas de Veterinaria para cada curso académico, en los términos descritos en el anexo I.

b) El seguimiento del desarrollo de las actividades objeto del convenio.

c) Valorar los resultados de la colaboración entre las partes.

d) Velar por el cumplimiento del presente convenio y resolver cuantas cuestiones plantee la interpretación y ejecución del convenio.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses, pudiéndose reunir, además, siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros.

Séptima.-Informes y certificados. Al término de las prácticas, los tutores técnicos de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales redactarán un informe detallando la duración del período de prácticas y valorando la actividad desarrollada por los alumnos en ellas.

A su vez, la Universidad de León expedirá a favor de los tutores y del coordinador de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales un certificado de su colaboración durante el período de realización de las prácticas.

Octava.-Financiación. El presente convenio de colaboración, no conlleva más coste, que el correspondiente al desplazamiento de los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación que será asumido por cada una de las partes.

Novena.-Protección de datos.

Ambas partes acuerdan adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

El tratamiento de dichos datos se realizará conforme a las instrucciones de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y los mismos no serán aplicados o utilizados con fin distinto al previsto en el presente Convenio, ni comunicados, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Décima.-Vigencia del Convenio Marco. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante cuatro cursos académicos o hasta que concurra alguna de las causas de resolución que se indican en la cláusula undécima. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar, una única vez, y de forma expresa y unánime, su prórroga por un período de hasta cuatro cursos académicos adicionales, mediante la firma de una adenda al convenio original, notificándose por cualquier medio válido en Derecho.

A los efectos de este Convenio se entiende por curso académico el que transcurre entre el inicio de las actividades académicas y su finalización en el año natural siguiente.

Undécima.-Causas de resolución. Este Convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por el mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la Ley.

Extinguido el Convenio se ha de asegurar al alumnado, que esté desarrollando las actividades formativas objeto del mismo, la posibilidad de finalizarlas.

Duodécima.-Régimen aplicable. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a las que de lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Oviedo.

ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE PRÁCTICAS PARA EL CURSO ACADÉMICO

El programa anual debe tener el siguiente contenido mínimo:

1. Unidades Administrativas a designar por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la realización de las prácticas.
2. El número de plazas ofrecido para cada unidad.
3. Las fechas de comienzo y finalización de cada práctica.
4. Los horarios de cada práctica.
5. Los tutores técnicos designados por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
6. Los tutores académicos designados por la Universidad de León.
7. El proyecto formativo de cada práctica, donde se fijarán los objetivos educativos y se concretará la realización de cada una de ellas, sí como las actividades a desarrollar.

ANEXO II

ACUERDO DE PRÁCTICAS PARA CADA ESTUDIANTE

(El aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León el 02/10/2014, añadiendo la firma del Jefe de Servicio competente correspondiente)

ANEXO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Con carácter previo al inicio de las prácticas, el alumno suscribirá un acuerdo de prácticas, en el que manifiesta que conoce y acepta las condiciones establecidas para las prácticas, recogidas en el presente convenio específico de colaboración.

Durante la realización de las prácticas, los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela por parte del tutor técnico y del tutor académico.
- b) A la cobertura de un seguro de responsabilidad civil para las contingencias que pudieran surgir con ocasión de la realización de las prácticas, suscrito por la Universidad de León.
- c) A recibir información sobre la organización y funcionamiento del centro de prácticas y de la normativa de interés, especialmente la relativa al régimen interno del mismo, incluyendo la de seguridad y riesgos laborales.
- d) A la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- e) A la evaluación de las prácticas de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de León, y según el procedimiento establecido en el presente convenio.

Asimismo, durante la realización de las prácticas, los alumnos deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor técnico bajo la supervisión del tutor académico.
- b) Cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas establecida por la Universidad de León.
- c) Incorporarse al centro de prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, régimen interior, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) Portar de manera visible, durante su estancia en el centro de prácticas, una tarjeta de identificación del centro, donde se señalará la condición de alumno/a en prácticas.
- e) Seguir lo dispuesto en el proyecto formativo y cumplir con diligencia sus actividades conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) No realizar, durante el desarrollo de la práctica, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la misma, salvo las referentes a su actividad académica, formativa y de representación y participación.
- g) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en la misma.
- h) Comunicar y justificar al tutor técnico las ausencias que pueda surgir en la misma.
- i) Hacer entrega de los documentos e informes y evaluación que le sean requeridos.
- j) Elaborar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas y el cuestionario de prácticas.



GALICIA

I.G.P. VACA E BOI DE GALICIA: PROTECCIÓN NACIONAL TRANSITORIA

(D.O.G. de 12 de junio de 2018)

ORDEN de 5 de junio de 2018 por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2017 por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida Vaca e Boi de Galicia/Vaca y Buey de Galicia.

Primero. Modificar el punto primero de la Orden de 19 de junio de 2017 por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida Vaca e Boi de Galicia/Vaca y Buey de Galicia, que queda redactado de la siguiente manera:

Primero. Conceder la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida (IGP) Vaca Gallega/Buey Gallego, que sólo podrá ser empleada en la comercialización de las carnes de vaca y de buey que cumplan las especificaciones del pliego de condiciones transmitido a la Comisión Europea, que puede ser consultado en el siguiente URL:

http://mediorural.xunta.gal/fileadmin/arquivos/alimentacion/productos_calidad/2018/Pliego_de_condiciones_IGP_Vaca_Gallega_Buey_Gallego_mayo_2018.pdf

Dicha protección transitoria cesará a partir de la fecha en que la Comisión Europea adopte una decisión sobre su inscripción.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado esta resolución.

Tercero. Informar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de esta modificación del nombre al que se concede la protección nacional transitoria.

Esta resolución agota la vía administrativa y frente a ella los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consellería del Medio Rural en el plazo de un mes según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.



EXTREMADURA

I.G.P. "TERNERA DE EXTREMADURA": APROBACIÓN

(D.O.E. de 11 de junio de 2018)

DECRETO 76/2018, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura".

I.G.P. "DEHESA DE EXTREMADURA": APROBACIÓN

(D.O.E. de 11 de junio de 2018)

DECRETO 77/2018, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".

CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS

(D.O.E. de 11 de junio de 2018)

DECRETO 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

A. ESPECIES CATALOGADAS "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN".

A.2. SECCIÓN FAUNA.

A.2.1. INVERTEBRADOS.

CRUSTACEA.

ASTACIDAE.

Austroptamobius pallipes (Cangrejo de río autóctono).

A.2.2. PECES.

PETROMYZONTIDAE. Petromyzon marinus (Lamprea marina).

CYPRINIDAE. Anaecypris hispanica (Jarabugo).

GASTEROSTEIDAE. Gasterosteus aculeatus (Espinoso).

BLENNIIDAE. Salaria fluviatilis (=Blennius fluviatilis) (Fraile).

A.2.3. AVES.

ARDEIDAE. *Ardeola ralloides* (Garcilla cangrejera). *Botaurus stellaris* (Avetoro común).

CICONIDAE. *Ciconia nigra* (Cigüeña negra).

ACCIPITRIDAE. *Aquila adalberti* (Águila imperial ibérica). *Milvus milvus* (Milano real).

OTIDIDAE. *Tetrax tetrax* (Sisón).

A.2.4. MAMÍFEROS.

TALPIDAE. *Galemys pyrenaicus* (Desmán ibérico).

CANIDAE. *Canis lupus* (Lobo ibérico).

FELIDAE. *Lynx pardinus* (Lince ibérico).

RHINOLOPHIDAE. *Rhinolophus euryale* (Murciélago mediterráneo de herradura). *Rhinolophus mehelyi* (Murciélago mediano de herradura).

VESPERTILIONIDAE. *Myotis bechsteinii* (Murciélago ratonero forestal).

B. ESPECIES CATALOGADAS EN LA CATEGORÍA "SENSIBLE A LA ALTERACIÓN DE SU HÁBITAT".

B.2. SECCIÓN FAUNA.

B.2.1. INVERTEBRADOS.

INSECTA.

EPIDOPTERA. *Melitaea aetherie*. *Pyrgus sidae* (Ajedrezada de bandas amarillas).

B.2.2. PECES.

COBITIDAE. *Cobitis vettonica* (Colmilleja del Alagón).

B.2.3. ANFIBIOS.

SALAMANDRIDAE. *Lissotriton boscai* (Tritón ibérico). *Salamandra salamandra* (Salamandra común).

RANIDAE. *Rana iberica* (Rana patilarga).

B.2.4. REPTILES.

TESTUDINIDAE. *Emys orbicularis* (Galápago europeo).

B.2.5. AVES.

PODICIPEDIDAE. *Podiceps nigricollis* (Zampullín cuellinegro).

ARDEIDAE. *Ardea purpurea* (Garza imperial). *Ixobrychus minutus* (Avetorillo común). *Nycticorax nycticorax* (Martinete común).

ACCIPITRIDAE. *Aegypius monachus* (Buitre negro). *Aquila fasciata* (Águila perdicera). *Circus aeruginosus* (Aguilucho lagunero occidental). *Circus cyaneus* (Aguilucho pálido). *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo). *Pernis apivorus* (Abejero europeo).

FALCONIDAE. *Falco peregrinus* (Halcón peregrino). *Falco naumanni* (Cernícalo primilla). *Falco subbuteo* (Alcotán europeo).

RALLIDAE. *Porphyrio porphyrio* (Calamón).

OTIDIDAE. *Otis tarda* (Avutarda).

GLAREOLIDAE. *Glareola pratincola* (Canastera).

STERNIDAE. *Chlidonias hybrida* (Fumarel cariblanco). *Gelochelidon nilotica* (Pagaza piconegra). *Sterna hirundo* (Charrán común). *Sterna albifrons* (Charrancito).

PTEROCLIDIDAE. *Pterocles alchata* (Ganga ibérica). *Pterocles orientalis* (Ganga ortega).

HIRUNDINIDAE. *Riparia riparia* (Avión zapador).

TURDIDAE. *Monticola saxatilis* (Roquero rojo).

B.2.6. MAMÍFEROS.

RHINOLOPHIDAE. *Rhinolophus ferrumequinum* (Murciélago grande de herradura).

VESPERTILIONIDAE. *Barbastella barbastellus* (Barbastela). *Miniopterus schreibersii* (Murciélago de cueva). *Myotis blythii* (Murciélago ratonero mediano). *Myotis emarginatus* (Murciélago ratonero pardo). *Myotis myotis* (Murciélago ratonero grande). *Myotis nattereri* (Murciélago ratonero gris).

C. ESPECIES CATALOGADAS EN LA CATEGORÍA "VULNERABLE".

C.2. SECCIÓN FAUNA.

C.2.1. INVERTEBRADOS.

INSECTA.

ODONATA. *Coenagrion caerulescens*. *Coenagrion mercuriale*.

COLEOPTERA. *Ceramida luisae*. *Elaphocera cacerensis*. *Lucanus cervus*. *Plagionotus marcorum*. *Pseudolucanus barbarossa*.

LEPIDOPTERA. *Cupido lorquini*. *Iolana iolas*.

C.2.2. ANFIBIOS.

ALYTIDAE. *Discoglossus galganoi* (Sapillo pintojo ibérico).

PELODYTIDAE. *Pelodytes ibericus* (Sapillo moteado ibérico).

HYLIDAE. *Hyla molleri* (Ranita de San Antón ibérica).

C.2.3. REPTILES.

LACERTIDAE. *Lacerta schreiberi* (Lagarto verdinegro).

C.2.4. AVES.

ARDEIDAE. *Egretta alba* (Garceta grande).

THRESKIORNITHIDAE. *Platalea leucorodia* (Espátula común). *Plegadis falcinellus* (Morito común).

ANATIDAE. *Anas querquedula* (Cerceta carretona). *Netta rufina* (Pato colorado).
ACCIPITRIDAE. *Aquila chrysaetos* (Águila real). *Elanus caeruleus* (Elanio común). *Neophron percnopterus* (Alimoche común).
PANDIONIDAE. *Pandion haliaetus* (Águila pescadora).
STRIGIDAE. *Asio otus* (Búho chico).
BURHINIDAE. *Burhinus oedicephalus* (Alcaraván común).
APODIDAE. *Apus caffer* (Vencejo cafre). *Apus melba* (Vencejo real).
CORACIIDAE. *Coracias garrulus* (Carraca europea).
PICIDAE. *Dendrocopos minor* (Pico menor).
MOTACILLIDAE. *Anthus campestris* (Bisbita campestre).
CINCLIDAE. *Cinclus cinclus* (Mirlo acuático europeo).
TURDIDAE. *Cercotrichas galactotes* (Alzacola rojizo). *Luscinia svecica* (Ruisenior pechiazul).

C.2.5. MAMÍFEROS.

RHINOLOPHIDAE. *Rhinolophus hipposideros* (Murciélago pequeño de herradura).
VESPERTILIONIDAE. *Myotis mystacinus* (Murciélago ratonero bigotudo). *Nyctalus lasiopterus* (Nóctulo grande).
Nyctalus leisleri (Nóctulo pequeño). *Nyctalus noctula* (Nóctulo mediano). *Plecotus auritus* (Orejudo dorado).

D. ESPECIES CATALOGAS EN LA CATEGORÍA "DE INTERÉS ESPECIAL".

D.2. SECCIÓN FAUNA.

D.2.1. INVERTEBRADOS.

ARÁCNIDA.

ARANEAE. *Macrothele calpeiana* (Araña negra de los alcornocales).

INSECTA.

ODONATA. *Gomphus graslinii*. *Macromia splendens*. *Oxygastra curtisii*.

COLEOPTERA. *Hymenochelus distinctus*. *Iberodorcadion lusitanicum*. *Mimela rugatipennis*. *Rhizotrogus angelesae*.

LEPIDOPTERA. *Euplagia quadripunctaria*. *Euphydryas aurinia*. *Euphydryas desfontainii*. *Jordanita hispanica*. *Lemonia philopalus vazquezii*. *Poecilocampa alpina canensis*. *Proserpinus proserpina*. *Vanessa virginiensis*.

D.2.2. PECES.

ATHERINIDAE. *Atherina boyeri* (Pejerrey).

D.2.3. ANFIBIOS.

SALAMANDRIDAE. *Pleurodeles waltl* (Gallipato). *Triturus marmoratus* (Tritón jaspeado). *Triturus pygmaeus* (Tritón pigmeo).

ALYTIDAE. *Alytes cisternasii* (Sapo partero ibérico). *Alytes obstetricans* (Sapo partero común).

PELOBATIDAE. *Pelobates cultripes* (Sapo de espuelas).

BUFONIDAE. *Epidalea calamita Laurenti* (Sapo corredor). *Bufo spinosus* Daudin (Sapo común).

HYLIDAE. *Hyla meridionalis* (Ranita meridional).

D.2.4. REPTILES.

TESTUDINIDAE. *Mauremys leprosa* (Galápagos leproso).

GEKKONIDAE. *Hemidactylus turcicus* (Salamanquesa rosada).

PHYLLODACTYLIDAE. *Tarentola mauritanica* (Salamanquesa común).

LACERTIDAE. *Acanthodactylus erythrurus* (Lagartija colirroja). *Iberolacerta cyreni* (Lagartija carpetana). *Podarcis bocagei* (Lagartija de Bocage). *Podarcis guadarramae* (Lagartija lusitana). *Podarcis virescens* (Lagartija verdosa). *Psammotriton algirus* (Lagartija colilarga). *Psammotriton hispanicus* (Lagartija cenicienta). *Psammotriton occidentalis* (Lagartija occidental ibérica). *Timon lepidus* (Lagartija ocelada).

ANGUIDAE. *Anguis fragilis* (Lución).

SCINCIDAE. *Chalcides bedriagai* (Eslizón ibérico). *Chalcides striatus* (Eslizón tridáctilo ibérico).

AMPHISBAENIDAE. *Blanus cinereus* (Culebrilla ciega). *Blanus mariae* Albert & Fernández (Culebrilla ciega del suroeste ibérico).

COLUBRIDAE. *Coronella austriaca* (Culebra lisa europea). *Coronella girondica* (Culebra lisa meridional). *Hemorrhois hippocrepis* (Culebra de herradura). *Macroprotodon brevis* (Culebra de cogulla occidental). *Malpolon monspessulanus* (Culebra bastarda). *Natrix maura* (Culebra viperina). *Natrix natrix* (Culebra de collar). *Rhinechis scalaris* (Culebra de escalera).

VIPERIDAE. *Vipera latastei* (Víbora hocicuda).

D.2.5. AVES.

PODICIPEDIDAE. *Podiceps cristatus* (Somormujo lavanco). *Tachybaptus ruficollis* (Zampullín común).

ARDEIDAE. *Ardea cinerea* (Garza real). *Bubulcus ibis* (Garcilla bueyera). *Egretta garzetta* (Garceta común).

CICONIDAE. *Ciconia ciconia* (Cigüeña común).

PHOENICOPTERIDAE. *Phoenicopterus roseus* (Flamenco).

ANATIDAE. *Aythya ferina* (Porrón europeo). *Aythya fuligula* (Porrón moñado). *Aythya marila* (Porrón bastardo). *Anser albifrons* (Anser careto). *Anser fabalis* (Anser campestre). *Tadorna ferruginea* (Tarro canelo). *Tadorna tadorna* (Tarro blanco).

ACCIPITRIDAE. *Accipiter gentilis* (Azor común). *Accipiter nisus* (Gavilán común). *Aquila pennata* (Águila calzada). *Buteo buteo* (Busardo ratonero). *Circus gallicus* (Culebrera europea). *Gyps fulvus* (Buitre común). *Milvus migrans* (Milano negro).

FALCONIDAE. *Falco columbarius* (Esmerejón). *Falco tinnunculus* (Cernícalo vulgar).

RALLIDAE. *Porzana parva* (Polluela bastarda). *Porzana porzana* (Polluela pintoja). *Porzana pusilla* (Polluela chica). *Rallus aquaticus* (Rascón).

GRUIDAE. *Grus grus* (Grulla común).

HAEMATOPODIDAE. *Haematopus ostralegus* (Ostrero).

RECURVIROSTRIDAE. *Himantopus himantopus* (Cigüeñuelacomún). *Recurvirostra avosetta* (Avoceta común).

CHARADRIIDAE. *Charadrius dubius* (Chorlito chico). *Charadrius hiaticula* (Chorlito grande). *Charadrius alexandrinus* (Chorlito patinegro). *Pluvialis apricaria* (Chorlito dorado europeo). *Pluvialis squatarola* (Chorlito gris).

SCOLOPACIDAE. *Actitis hypoleucos* (Andarríos chico). *Arenaria interpres* (Vuelvepedras). *Calidris alba* (Correlinos tridáctilo). *Calidris alpina* (Correlinos común). *Calidris canutus* (Correlinos gordo). *Calidris ferruginea* (Correlinos zarapitín). *Calidris minuta* (Correlinos menudo). *Calidris temminckii* (Correlinos de Temminck). *Limosa lapponica* (Aguja colipinta). *Limosa limosa* (Aguja colinegra). *Lymnocyrtus minimus* (Agachadiza chica). *Numenius phaeopus* (Zarapito trinador). *Numenius arquata* (Zarapito real). *Phalaropus fulicarius* (Falaropo picogruoso). *Phalaropus lobatus* (Falaropo picofino). *Philomachus pugnax* (Combatiente). *Tringa erythropus* (Archibebe oscuro). *Tringa glareola* (Andarríos bastardo). *Tringa nebularia* (Archibebe claro). *Tringa ochropus* (Andarríos grande). *Tringa stagnatilis* (Archibebe fino). *Tringa totanus* (Archibebe común).

STERNIDAE. *Chlidonias niger* (Fumarel común).

CUCULIDAE. *Clamator glandarius* (Críalo europeo). *Cuculus canorus* (Cuco común).

TYTONIDAE. *Tyto alba* (Lechuza común).

STRIGIDAE. *Asio flammeus* (Búho campestre). *Athene noctua* (Mochuelo común). *Bubo bubo* (Búho real). *Otus scops* (Autillo europeo). *Strix aluco* (Cárabo común).

CAPRIMULGIDAE. *Caprimulgus europaeus* (Chotacabras europeo). *Caprimulgus ruficollis* (Chotacabras cuellirrojo).

APODIDAE. *Apus apus* (Vencejo común). *Apus pallida* (Vencejo pálido).

ALCEDINIDAE. *Alcedo atthis* (Martín pescador común).

MEROPIDAE. *Merops apiaster* (Abejaruco común).

UPUPIDAE. *Upupa epops* (Abubilla).

PICIDAE. *Dendrocopos major* (Pico picapinos). *Jynx torquilla* (Torcecuello). *Picus viridis* (Pito real).

ALAUDIDAE. *Alauda arvensis* (Alondra común). *Calandrella brachydactyla* (Terra común). *Galerida cristata* (Cogujada común). *Galerida theklae* (Cogujada montesina). *Lullula arborea* (Alondra totovía). *Melanocorypha calandra* (Calandria común).

HIRUNDINIDAE. *Cecropis daurica* (Golondrina dáurica). *Delichon urbicum* (Avión común). *Hirundo rustica* (Golondrina común). *Ptyonoprogne rupestris* (Avión roquero).

MOTACILLIDAE. *Anthus trivialis* (Bisbita arbóreo). *Anthus pratensis* (Bisbita pratense). *Anthus spinoletta* (Bisbita alpino). *Motacilla alba* (Lavandera blanca). *Motacilla cinerea* (Lavandera cascadeña). *Motacilla flava* (Lavandera boyera).

TROGLODYTIDAE. *Troglodytes troglodytes* (Chochín común).

PRUNELLIDAE. *Prunella collaris* (Acentor alpino). *Prunella modularis* (Acentor común).

TURDIDAE. *Erithacus rubecula* (Petirrojo europeo). *Luscinia megarhynchos* (Ruisenior común). *Monticola solitarius* (Roquero solitario). *Oenanthe oenanthe* (Collalba gris). *Oenanthe hispanica* (Collalba rubia). *Oenanthe leucura* (Collalba negra). *Phoenicurus ochrurus* (Colirrojo tizón). *Phoenicurus phoenicurus* (Colirrojo real). *Saxicola rubetra* (Tarabilla norteña). *Saxicola torquata* (Tarabilla común). *Turdus torquatus* (Mirlo capiblanco). *Turdus merula* (Mirlo común).

SYLVIIDAE. *Acrocephalus arundinaceus* (Carricero tordal). *Acrocephalus melanopogon* (Carricero real). *Acrocephalus schoenobaenus* (Carricero común). *Acrocephalus scirpaceus* (Carricero común). *Cettia cetti* (Cetia ruisenior). *Cisticola juncidis* (Cisticola buitrón). *Hippolais polyglotta* (Zarcero común). *Iduna opaca* (Zarcero bereber). *Locustella luscinioides* (Buscarla unicolor). *Locustella naevia* (Buscarla pintoja). *Phylloscopus bonelli* (Mosquitero papialbo). *Phylloscopus collybita* (Mosquitero común). *Phylloscopus ibericus* (Mosquitero ibérico). *Phylloscopus sibilatrix* (Mosquitero silbador). *Phylloscopus trochilus* (Mosquitero musical). *Regulus ignicapilla* (Reyezuelo listado). *Regulus regulus* (Reyezuelo sencillo). *Sylvia atricapilla* (Curruca capirotada). *Sylvia borin* (Curruca mosquitera). *Sylvia cantillans* (Curruca carrasqueña). *Sylvia communis* (Curruca zarcera). *Sylvia conspicillata* (Curruca tomillera). *Sylvia hortensis* (Curruca mirlona). *Sylvia melanocephala* (Curruca cabecinegra). *Sylvia undata* (Curruca rabilarga).

MUSCICAPIDAE. *Ficedula hypoleuca* (Papamoscas cerrojillo). *Muscicapa striata* (Papamoscas gris).

TIMALIIDAE. *Panurus biarmicus* (Bigotudo).

AEGITHALIDAE. *Aegithalos caudatus* (Mito común).

PARIDAE. *Cyanistes caeruleus* (Herrerillo común). *Lophophanes cristatus* (Herrerillo capuchino). *Parus major* (Carbonero común). *Periparus ater* (Carbonero garrapinos).

SITTIDAE. *Sitta europaea* (Trepador azul).

CERTHIIDAE. *Certhia brachydactyla* (Agateador común).

TICHODROMADIDAE. *Tichodroma muraria* (Treparriscos).

REMIZIDAE. *Remiz pendulinus* (Pájaro-moscón europeo).

ORIOOLIDAE. *Oriolus oriolus* (Oropéndola europea).

LANIIDAE. *Lanius collurio* (Alcaudón dorsirrojo). *Lanius meridionalis* (Alcaudón real meridional). *Lanius senator* (Alcaudón común).

CORVIDAE. *Cyanopica cookii* (Rabilargo ibérico). *Garrulus glandarius* (Arrendajo euroasiático). *Pyrrhocorax pyrrhocorax* (Chova piquirroja).

PASSERIDAE. *Passer montanus* (Gorrion molinero). *Petronia petronia* (Gorrion chillón).

FRINGILLIDAE. *Carduelis citrinella* (Verderón serrano). *Carduelis spinus* (Jilguero lúgano). *Coccothraustes coccothraustes* (Picogordo común). *Fringilla coelebs* (Pinzón vulgar). *Fringilla montifringilla* (Pinzón real). *Loxia curvirostra* (Piquituerto común). *Pyrrhula pyrrhula* (Camachuelo común).

EMBERIZIDAE. *Emberiza calandra* (Escribano triguero). *Emberiza cia* (Escribano montesino). *Emberiza cirulus* (Escribano soteño). *Emberiza citrinella* (Escribano cerillo). *Emberiza hortulana* (Escribano hortelano). *Emberiza schoeniclus* (Escribano palustre).

D.2.6. MAMÍFEROS.

VESPERTILIONIDAE. *Eptesicus serotinus* (Murciélago hortelano). *Hypsugo savii* (Murciélago montañero). *Myotis daubentoni* (Murciélago ratonero ribereño). *Pipistrellus kuhlii* (Murciélago de borde claro). *Pipistrellus nathusii* (Murciélago de Nathusius). *Pipistrellus pipistrellus* (Murciélago común o enano). *Pipistrellus pigmaeus* (Murciélago de Cabrera). *Plecotus austriacus* (Orejudo gris).

MOLOSSIDAE. *Tadarida teniotis* (Murciélago rabudo).

ERINACEIDAE. *Erinaceus europaeus* (Erizo europeo).

TALPIDAE. *Talpa occidentalis* (Topo ibérico).

CRICETIDAE. *Chionomys nivalis* (Neverón de Gredos, topillo nival). *Iberomys cabreræ* (Topillo de Cabrera). *Microtus lusitanicus* (Topillo lusitano).

SORICIDAE. *Crocidura russula* (Musaraña gris). *Neomys anomalus* (Musgano de Cabrera). *Sorex granarius* (Musaraña ibérica). *Sorex minutus* (Musaraña enana). *Suncus etruscus* (Musgano enano).

MUSTELIDAE. *Lutra lutra* (Nutria europea o paleártica). *Martes foina* (Garduña). *Meles meles* (Tejón). *Mustela nivalis* (Comadreja). *Mustela putorius* (Turón europeo).

VIVERRIDAE. Genetta genetta (Gineta).

FELIDAE. Felis silvestris (Gato montés).

E. ESPECIES CATALOGADAS EN LA CATEGORÍA "EXTINGUIDAS".

E.1. SECCIÓN FAUNA.

E.1.1. PECES.

PETROMYZONTIDAE. Lampetra fluviatilis (Lamprea de río).

ACIPENSERIDAE. Acipenser sturio (Esturión).

E.1.2. AVES.

GRUIDAE. Anthropoides virgo (Grulla damisela).



C. MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: ESTRUCTURA ORGÁNICA

(B.O.C.M. de 11 de junio de 2018)

DECRETO 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3. AGENDA

Máster Gestión Integral de la Ganadería, la Fauna Silvestre y los Sistemas Agroforestales

03/04/18 al 25/06/19

Lugar :

Facultad de Veterinaria, Universidad de Extremadura

Ciudad : Cáceres

País : España

Enlace :

http://www.mastergestionagroforestal.com/?mc_cid=7...

25th International Pig Veterinary Society Congress (IPVS)

11/06/18 al 14/06/18

Lugar : Chongqing Yuelai International Convention Centre

Ciudad : Chongqing

País : China

Enlace : <http://www.ipvs2018.net/>

VIV Europe 2018

20/06/18 al 22/06/18

Lugar : Jaarbeurs Exhibition Centre

Ciudad : Jaarbeurs

País : Holanda

Enlace:

<http://www.viveurope.nl/en/Bezoeker.aspx>

Feed ingredient course

25/06/18 al 29/06/18

Lugar : Universidad Politécnica de Madrid

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace : <http://cesfac.es/eventos20-feed-ingredient-course/>

9th International Conference on Animal Health & Veterinary Medicine

16/07/18 al 17/07/18

Ciudad : Atlanta, Georgia

País : Estados Unidos

Enlace :

<https://animalhealth.conferenceseries.com/>

Congreso Iberoamericano de Marcas de Calidad de Carne y de Productos Cárnicos DeCarne

24/10/18 al 25/10/18

Lugar : Instituto Politécnico

Ciudad : Bragança

País : Portugal

Persona de contacto : teixeira@ipb.pot

34th scientific meeting of the AETE

07/09/18 al 25/10/18

Lugar : La Cité Nantes Events Centre

Ciudad : Nantes

País : Francia

Enlace :

<http://www.aete.eu/idex.php/meetings>

15ª edición Master en Seguridad Alimentaria

01/10/18 al 30/06/19

Lugar :

Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace:

<http://www.masterenseguridadalimentaria.com/meetings>

Persona de contacto :

cursos@colvema.com

Congreso Iberoamericano de Marcas de Calidad de Carne y de Productos Cárnicos DeCarne

24/10/18 al 25/10/18

Lugar : Instituto Politécnico

Ciudad : Bragança

País : Portugal

Persona de contacto: teixeira@ipb.pot

XXIV Congreso Nacional y XXV Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria

26/10/18 al 28/06/19

Lugar :

Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería

Ciudad : Almería

País : España

Enlace: <http://colvetalmeria.org/congreso-de-historia/>

EVENTOS EN CURSO

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos

01/09/17 al 28/09/18

VI Máster Internacional en Nutrición Animal

01/09/17 al 28/06/19

14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid

01/10/17 al 29/06/18

Máster Gestión Integral de la Ganadería, la Fauna Silvestre y los Sistemas Agroforestales

03/04/18 al 25/06/19